



Florida, 19 de diciembre de 2023  
AT-1174797

Señor(a)

**MIRIAM HERRAN DE SERNA**

Suscriptor **306856**  
Ruta Reparto **7610-18-050-002215**  
Cl 10 No. 8 21  
Florida

19-12-2023  
*[Handwritten signature]*

NOTIFICADO	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
ACUAVALLE Más Por Vos	
FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 27 de octubre de 2023 al 27 de noviembre de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 1319 - 1340, para un consumo de **21M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 06 de diciembre de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 06 de diciembre de 2023, mediante acta de visita técnica No. 1174797 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 1344.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

**"Se realiza visita al predio por el alto consumo, en el momento de la visita la persona que esta en el predio manifiesta no se evidencia daños internos tampoco hay error de lecturas por lo anterior se procederá al cobro por diferencia de**

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **17M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a Se realiza visita al predio por el alto consumo, en el momento de la visita la persona que esta en el predio manifiesta no se evidencia daños internos tampoco hay error de lecturas por lo anterior se procederá al cobro por diferencia de lecturas.

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
**Deisy Andrea Cecilia Oviedo Lopez**  
**Profesional III de Operaciones**